

	<p><b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b></p> <p><b>PROCEDIMIENTO FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO EMPRESARIAL</b></p>	<p>PAGINA [1]</p> <p>CÓDIGO: MMAC-ET-GF-P01</p> <p>VERSION: 1</p> <p>Fecha Aprobación: 11/04/2023</p>
---	---	---



## PROCEDIMIENTO FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [2]</b>
	<b>PROCEDIMIENTO FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO EMPRESARIAL</b>	<b>CÓDIGO: MMAC-ET-GF-P01</b>
		<b>VERSION: 1</b>
		<b>Fecha Aprobación: 11/04/2023</b>

## CUADRO DE CONTROL

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
FUNDACION PACIFICO ATLANTICO	Funcionario Responsable Enlace	Subsecretaria de Desarrollo Económico, Turismo y Fomento de Ciudad  ANDRÉS SANTIAGO VALENCIA HINCAPIÉ Representante Alta Dirección

## CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	ORIGEN DE LOS CAMBIOS	FECHA DE REGISTRO			NOMBRE DEL FUNCIONARIO
		DIA	MES	AÑO	
1	Creación del Procedimiento	11	04	2023	FUNDACION PACIFICO ATLANTICO

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [3]</b> <b>CÓDIGO: MMAC-ET-GF-P01</b>
	<b>PROCEDIMIENTO FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO EMPRESARIAL</b>	<b>VERSION: 1</b> <b>Fecha Aprobación:</b> <b>11/04/2023</b>

## 1. OBJETIVO

Promover y apoyar el emprendimiento de las unidades productivas para el desarrollo empresarial a través de la implementación de estrategias y servicios encaminados a la creación y el fortalecimiento de empresas, la mejora de la productividad, competitividad y la generación de valor agregado al mercado local que permita la generación de empleo.

## 2. ALCANCE

Inicia estableciendo los parámetros determinados por la estrategia e identificando las acciones para su cumplimiento, continua con el diseño e implementación de herramientas y mecanismos que permiten ejecutar las acciones requeridas de acuerdo con la misión de las áreas que hacen parte del proceso y termina con el seguimiento y evaluación de la implementación de la estratégica establecida.

## 3. MARCO LEGAL

### Constitución política

**Artículo 1.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

**Artículo 70.** El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [4]</b> <b>CÓDIGO: MMAC-ET-GF-P01</b>
	<b>PROCEDIMIENTO FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO EMPRESARIAL</b>	<b>VERSION: 1</b> <b>Fecha Aprobación: 11/04/2023</b>

Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

**Artículo 71.** La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

**Artículo 298.** Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.

**Artículo 334.** La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso el gasto público social será prioritario.

El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [5]</b>
	<b>PROCEDIMIENTO FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO EMPRESARIAL</b>	<b>CÓDIGO: MMAC-ET-GF-P01</b>
		<b>VERSION: 1</b>
		<b>Fecha Aprobación: 11/04/2023</b>

las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

La sostenibilidad fiscal debe orientar a las Ramas y Órganos del Poder Público, dentro de sus competencias, en un marco de colaboración armónica.

El Procurador General de la Nación o uno de los Ministros del Gobierno, una vez proferida la sentencia por cualquiera de las máximas corporaciones judiciales, podrán solicitar la apertura de un Incidente de Impacto Fiscal, cuyo trámite será obligatorio. Se oirán las explicaciones de los proponentes sobre las consecuencias de la sentencia en las finanzas públicas, así como el plan concreto para su cumplimiento y se decidirá si procede modular, modificar o diferir los efectos de la misma, con el objeto de evitar alteraciones serias de la sostenibilidad fiscal. En ningún caso se afectará el núcleo esencial de los derechos fundamentales.

**Artículo 361.** Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.

Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera:

20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema.

15% para los municipios más pobres de país, con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a proyectos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [6]</b>
	<b>PROCEDIMIENTO FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO EMPRESARIAL</b>	<b>CÓDIGO: MMAC-ET-GF- P01</b>
		<b>VERSION: 1</b>
		<b>Fecha Aprobación: 11/04/2023</b>

sostenible, que serán invertidos de acuerdo con una estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas por los municipios.

34% para los proyectos de inversión regional de los departamentos, municipios y distritos, con criterios de necesidades básicas insatisfechas, población y desempleo, priorizando proyectos de alto impacto regional.

1% para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación.

10% para la inversión en ciencia, tecnología e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas, y competitivas, en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a investigación o inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible.

2% para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción.

1% para la operatividad del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control que velará por el uso eficiente y eficaz de los recursos, fortaleciendo la transparencia, la participación ciudadana y el Buen Gobierno; de este, la mitad se destinará a la Contraloría General de la República.

El remanente se destinará al ahorro para el pasivo pensional y al ahorro para la estabilización de la inversión.

El mayor recaudo generado, con respecto al presupuesto bienal de regalías, se destinará en un 20% para mejorar los ingresos de las entidades territoriales donde se exploren y exploten recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [7]</b>
	<b>PROCEDIMIENTO FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO EMPRESARIAL</b>	<b>CÓDIGO: MMAC-ET-GF-P01</b>
		<b>VERSION: 1</b>
		<b>Fecha Aprobación: 11/04/2023</b>

marítimos o fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, un 10% para los municipios más pobres de país, con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, un 20% para la conservación de las áreas ambientales estratégicas, y la lucha nacional contra la deforestación, un 5% para proyectos de emprendimiento y generación de empleo que permita de manera progresiva la ocupación de la mano de obra local en actividades económicas diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables, y el 45% restante se destinará para el ahorro de los departamentos, municipios y distritos.

La ley a la que se refiere el inciso segundo del artículo 360 de la Constitución Política reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales. De igual manera, esta ley determinará las condiciones para la priorización de las Inversiones en agua potable y saneamiento básico, infraestructura educativa, generación de empleo formal y demás sectores de inversión, así como en las zonas costeras, fronterizas y de periferia. Así mismo, regulará los procesos e instancias de decisión que participarán en la definición de los proyectos de inversión, la cual deberá atender el principio de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación. En dichas instancias podrá participar el Gobierno nacional, propendiendo por el acceso de las entidades territoriales a los recursos de Sistema General de Regalías.

El Sistema General de Regalías tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se regirá por normas orgánicas en los términos del artículo 151 de la Constitución Política, el presupuesto será bienal y no hará parte del Presupuesto General de la Nación.

**Ley 1253 de 2008:** “Por el cual se regula la productividad y competitividad y se dictan otras disposiciones”

**Ley 905 de 2004:** “Promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones”

**Ley 1014 del 2006:** “De fomento a la cultura del emprendimiento”

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [8]</b>
	<b>PROCEDIMIENTO FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO EMPRESARIAL</b>	<b>CÓDIGO: MMAC-ET-GF-P01</b>
		<b>VERSION: 1</b>
		<b>Fecha Aprobación: 11/04/2023</b>

**Ley 1286 de 2009:** "Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones"

**Artículo 18. Actividades del Sistema.** Son actividades de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI-:

1. Explorar, investigar y proponer, de manera continua, visiones y acciones sobre la intervención del país en los escenarios internacionales, así como los impactos y oportunidades internacionales para Colombia en temas relacionados con la ciencia, la tecnología y la innovación.
2. Promover el mejoramiento de la productividad y la competitividad nacional.
3. Velar por la generación, transferencia, adaptación y mejora del conocimiento científico, desarrollo tecnológico e innovación en la producción de bienes y servicios para los mercados regionales, nacionales e internacionales.
4. Investigar e innovar en ciencia y tecnología.
5. Propender por integrar la cultura científica, tecnológica e innovadora a la cultura regional y nacional, para lograr la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación en Colombia.
6. Procurar el desarrollo de la capacidad de comprensión, valoración, generación y uso del conocimiento, y en especial, de la ciencia, la tecnología y la innovación, en las instituciones, sectores y regiones de la sociedad colombiana.
7. Articular la oferta y demanda de conocimiento colombiano para responder a los retos del país.

**Artículo 20. Componentes del Sistema.** El Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI- es un sistema abierto del cual forman parte las políticas, estrategias, programas, metodologías y mecanismos para la gestión, promoción, financiación, protección y divulgación de la investigación científica y la innovación tecnológica, así como las organizaciones públicas, privadas o mixtas que realicen o promuevan el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [9]</b>
	<b>PROCEDIMIENTO FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO EMPRESARIAL</b>	<b>CÓDIGO: MMAC-ET-GF- P01</b>
<b>PROCEDIMIENTO FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO EMPRESARIAL</b>	<b>VERSION: 1</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>
		11/04/2023

**Artículo 21. Marco de Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación.** El Departamento Nacional de Planeación DNP y el Ministerio de Hacienda Crédito Público, MHCP, y el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -Colciencias-, con el apoyo de las Instituciones involucradas elaborarán anualmente un marco de inversión en ciencia, tecnología e innovación concebido como una herramienta de programación del gasto público de las entidades de Gobierno, con un horizonte de cuatro (4) años, para el cumplimiento de los objetivos de política, que considere las necesidades de inversión, las restricciones fiscales y las fuentes de financiación que garanticen la estabilidad de la inversión en ciencia, tecnología e innovación de acuerdo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Dicho marco establecerá las acciones específicas anuales para el cumplimiento de las metas de inversión.

**Ley 1834 de 2017:** “La economía creativa Ley Naranja”

**Ley 2056 de 2020:** “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”

**Artículo 30. Ejercicios de planeación.** En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.

Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará “inversiones con cargo al SGR” y sus modificaciones o adiciones.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [10]</b>
	<b>PROCEDIMIENTO FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO EMPRESARIAL</b>	<b>CÓDIGO: MMAC-ET-GF-P01</b>
		<b>VERSION: 1</b>
		<b>Fecha Aprobación: 11/04/2023</b>

**Decreto 1651 de 2019:** “Por el cual se adiciona el Título 8 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, para establecer la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación”

#### 4. DEFINICIONES

**Acción estratégica:** Las acciones estratégicas son las acciones que cambian los objetivos, dominio, ventajas competitivas, recursos y competencias, modo de crecimiento y sistema administrativo de la organización. Pueden verse como opciones o compromisos.

**Desarrollo empresarial:** El desarrollo empresarial articula diferentes elementos con los que el empresario puede llevar a una organización hacia el logro de sus objetivos. Elementos como crecimiento económico, cultura empresarial, liderazgo, gestión del conocimiento e innovación.

**Población objetivo:** La población objetivo es el subgrupo o subconjunto de la población potencial que el programa propone atender en el corto y mediano plazo, considerando las limitaciones institucionales y presupuestales.

#### 5. RESPONSABLE

Es responsabilidad del (la) Subsecretaria de Despacho, del Asesor y/o Profesional Universitario y del Auxiliar Administrativo del proceso de Gestión del Fomento Empresarial, la Competitividad y la Innovación en el Municipio de Cartago, la gestión de las actividades propuestas en este procedimiento, para el logro de los objetivos trazados

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [11]</b> <b>CÓDIGO: MMAC-ET-GF-P01</b>
	<b>PROCEDIMIENTO FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO EMPRESARIAL</b>	<b>VERSION: 1</b> <b>Fecha Aprobación: 11/04/2023</b>

## 6. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- Todos los registros que se generen en el procedimiento deben ser archivados de acuerdo con lo definido en la tabla de retención documental (T.R.D), teniendo en cuenta los lineamientos de los instrumentos archivísticos y la normatividad vigente en la materia.
- La atención al ciudadano será justa y equitativa, no existirán prelaciones en la atención ni discriminaciones por credo, raza; inclinación política, religiosa, ni económica.
- Cuando se presenten peticiones, quejas o reclamos anónimos o que no indiquen dirección para remisión de correspondencia o dirección electrónica, se publicara la respuesta en la página Web oficial del municipio [www.municipiodecartago.gov.co](http://www.municipiodecartago.gov.co) y en la cartelera oficial de la misma Secretaría, por un término de diez (10) días hábiles.
- Cualquier problema que ocurra con los equipos tecnológicos deberá ser reportado al responsable de su dependencia o en su defecto a la Dirección TICS del Municipio.
- Se establece que los únicos autorizados para firmar las comunicaciones oficiales son el Alcalde, Secretarios(as) de Despacho y los (las) delegados(as) que se encuentren autorizados en el manual o Decreto de firmas del Municipio.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [12]</b>
	<b>PROCEDIMIENTO FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO EMPRESARIAL</b>	<b>CÓDIGO: MMAC-ET-GF- P01</b>
		<b>VERSION: 1</b>
		<b>Fecha Aprobación: 11/04/2023</b>

## 7. CONTENIDO Y DESARROLLO DEL FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO EMPRESARIAL.

**Inicio:** Se da inicio al procedimiento de **FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO EMPRESARIAL**.

**Revisar y analizar los estudios:** Se revisan y analizan los estudios elaborados sobre las necesidades de la población para identificar las barreras que limitan el Proceso de fortalecimiento empresarial en el Municipio de Cartago Valle del Cauca.

Nota: Se publica y socializa la información en la página oficial del Municipio y mediante correo electrónico a la comunidad en general y a las demás dependencias.

**Construir las propuestas que permitan definir acciones estratégicas:** Mediante mesas de trabajo, se elaboran Propuestas dirigidas al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo y los Proyectos de Inversión que lo componen.

**Elevar las propuesta que permitan definir acciones estratégicas:** Se eleva propuesta a la dependencia encargada de Evaluar y aprobar lo propuesto.

**Aprobar las propuestas presentadas que permitan definir acciones estratégicas:** Se dictan Instrucciones por parte del Comité Directivo al respecto de las Propuestas de acciones estratégicas a implementar, las cuales deben quedar establecidas en los compromisos dentro del Acta suscrita.

**Socializar y definir la acción estratégica:** Mediante Reunión de socialización con los interesados se define la acción estratégica a implementar.

**Identificar y definir las unidades productivas a intervenir:** Se debe Elaborar un Cronograma de Visitas de Campo con el objetivo de caracterizar la población Objetivo, mediante el diligenciamiento de Formatos establecidos.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [13]</b> <b>CÓDIGO: MMAC-ET-GF-P01</b>
	<b>PROCEDIMIENTO FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO EMPRESARIAL</b>	<b>VERSION: 1</b> <b>Fecha Aprobación: 11/04/2023</b>

**Definir la población objetivo:** Se debe analizar la Información Adquirida mediante la caracterización, establecer la población a intervenir e identificar sus necesidades para la implementación de la acción estratégica.

**Formular la acción estratégica:** Se diseñar y elaborar el Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo.

**Realizar proceso precontractual y contractual:** Se debe dar cumplimiento conforme a lo establecido por la ley e indicado en los procedimientos adscritos a la Oficina Asesora Jurídica.

**NOTA:** Se debe tener en cuenta lo dispuesto en el *Proceso de Gestión Contractual*, así como los Formatos asociados al mismo.

**Implementar la acción estratégica:** Se debe dar Cumplimiento conforme a lo establecido en el Plan de Anual de Adquisiciones de lo contrario se debe solicitar su modificación o su inclusión.

**Implementar herramientas de seguimiento a la acción estratégica:** Elaborar Informes de Supervisión Conforme a lo establecido en el Manual de Contratación.

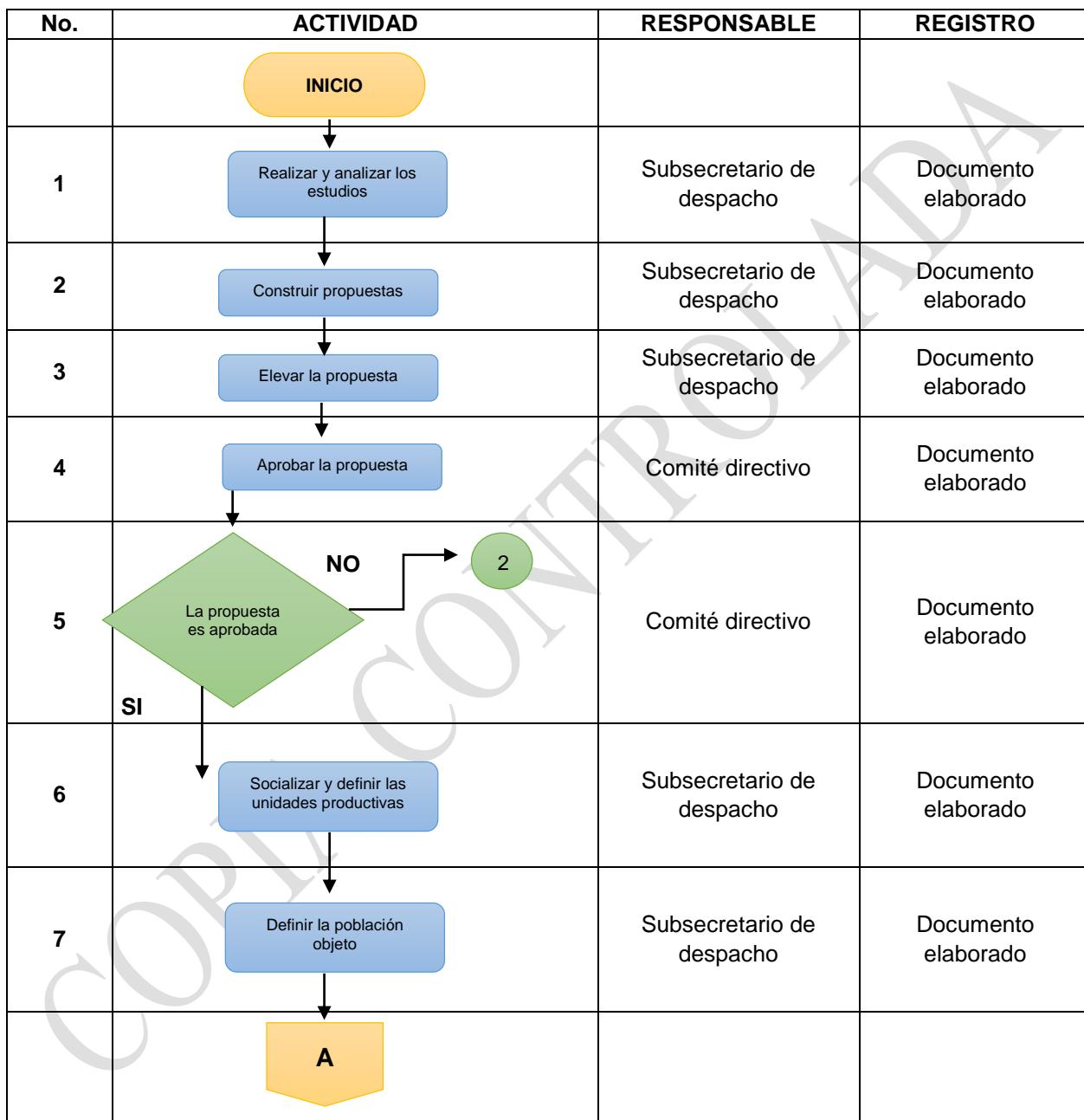
**Evaluar la acción estratégica:** Por medio del formato establecido se debe evaluar el impacto de la acción estratégica Implementada.

**Archivar información:** Remitirse al procedimiento de Gestión Documental.

**Fin:** Da terminación a las actividades propias del procedimiento **FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO EMPRESARIAL**.



## 7.1 Flujograma del procedimiento





No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
	A		
8	Definir la acción estratégica	Subsecretario de despacho	Documento elaborado
9	Requiere contratación externa	Subsecretario de despacho	Documento elaborado
10	Etapas contractuales	Profesional universitario	Documentos contractuales
11	Implementar acciones estratégicas	Subsecretario de despacho / Profesional universitario	Documentos soporte
12	Seguimiento y evaluación a las acciones estratégicas	Subsecretario de despacho / Profesional universitario	Documentos soporte
13	Archivar información	Auxiliar administrativo	Archivo físico y digital
	FIN		

	<p><b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b></p> <p><b>PROCEDIMIENTO FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO EMPRESARIAL</b></p>	<p>PAGINA [16]</p> <p>CÓDIGO: MMAC-ET-GF-P01</p> <p>VERSION: 1</p> <p>Fecha Aprobación: 11/04/2023</p>
---	---	--

## 8. RIESGOS VS CONTROLES

Ver Mapa de Riesgos

## 9. CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS

Ver Listado Maestro de Documentos

Ver Tabla de Retención Documental

